



“ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN”



El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en ejercicio de sus facultades que le confieren los artículos 1, 2, 12 fracción VIII, 13 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 4 párrafo segundo, 9, 13, 17 fracción I y 156 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, se expide el siguiente:

“ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN”

I.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo (más adelante Tribunal Electoral) es un organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento.

II. Que al ser independiente en sus decisiones y funcionamiento, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo (en lo subsecuente Pleno del Tribunal), de conformidad con el artículo 13 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, podrá emitir y publicar acuerdos generales, para su adecuado funcionamiento.

III. Que derivado de la promulgación de la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Hidalgo, se contempló a los Organismos Autónomos incluyendo al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo como sujetos obligados dentro de la citada ley.

IV. Sabedores que el Tribunal Electoral brinda un servicio público, como lo, es la impartición de justicia en materia electoral, que es un organismo autónomo respecto de los poderes del estado, sin embargo, en atención a que el servicio público tiene como objetivo servir a la sociedad en varios aspectos de su vida, relacionados con la jurisdicción y competencia que determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la leyes generales de la materia, la



“ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN”



Constitución Política del Estado de Hidalgo y las leyes locales en la materia electoral, es por ello que el Tribunal Electoral, no está exento de dar cumplimiento a ciertos principios que rigen a la mejora regulatoria, por lo cual, se adoptarán los principios que rigen a la mejora regulatoria, sin dejar de lado los principios de la función jurisdiccional electoral.

V. Que en virtud de lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Hidalgo, y en el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, resulta necesaria la regulación del Comité de Mejora Regulatoria del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Tribunal, emite el siguiente:

“ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN”

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1.- El Comité de Mejora Regulatoria es la instancia del Tribunal que tiene como objeto la implementación de normas claras, así como la simplificación y mejora de la calidad de los servicios y trámites que ofrece a la ciudadanía, para su correcto desempeño.

Artículo 2.- Para todo lo relacionado con este Acuerdo se entenderá por Mejora Regulatoria todas las acciones que contemplen lo siguiente:

- a)** La regulación de servicios o trámites puestos a disposición por parte del Tribunal, que puedan ser utilizados por la ciudadanía;
- b)** La implementación de herramientas que faciliten los trámites, servicios o el ejercicio de derechos que guarden relación con las actividades del Tribunal;
- c)** Las medidas que impliquen la simplificación costos y tiempos en trámites:



**“ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL
COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU
PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN”**



- d) La utilización de tecnologías de la información para la modernización de procedimientos;
- e) La implementación de políticas que generen seguridad jurídica y transparencia en las actividades del Tribunal; y,
- f) Las demás que contemple la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Áreas:** Las áreas administrativas que integran el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo;
- II. **Enlace de Mejora Regulatoria:** La persona designada por la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo como enlace con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de Hidalgo;
- III. **Comité:** Comité de Mejora Regulatoria del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo;
- IV. **Recomendación:** El documento no vinculante que se genere de manera adicional a las actas, derivado de las sesiones de Comité, el cual será remitido al Pleno del Tribunal de conformidad a lo establecido en el presente acuerdo.
- V. **Tribunal:** Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo;

**Capítulo Segundo
Integración del Comité**

Artículo 4.- El Comité de Mejora Regulatoria se encontrará integrado de la siguiente manera:

I.- Con derecho a voz y voto:

- a) Enlace de Mejora Regulatoria;
- b) La o el titular de la Secretaría General;
- c) Asesor Jurídico de Presidencia;
- d) La persona titular de la Dirección General de Administración; y,
- e) La persona titular del Área de Informática.



**“ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL
COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU
PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN”**



II.- Con derecho a voz sin voto:

- a) Titular de la Unidad de Transparencia; y,
- b) Titular del Órgano Interno de Control.

Artículo 5.- El comité será presidido por el Enlace de Mejora regulatoria, quien tendrá voto de calidad en caso de empates y las siguientes facultades:

- a) Proponer al Pleno del Tribunal en representación del Comité la implementación de las acciones contenidas en el artículo 3 que sean aprobadas por el Comité en los términos de este acuerdo;
- b) Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria por conducto de la Secretaria o Secretario Técnico;
- c) Vigilar el cumplimiento de las actividades del Comité;
- d) Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;

Artículo 6.- El Asesor Jurídico de Presidencia tendrá el cargo de Secretaria o Secretario Técnico del Comité y en consecuencia tendrá las siguientes facultades:

- a) Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria cuando así se lo requiera la Presidencia del Comité;
- b) Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en sesión;
- c) Verificar la existencia del quórum en cada sesión;
- d) Auxiliar a la Presidencia del Comité en el desarrollo de las sesiones;
- e) Recabar las votaciones;
- f) Realizar el llenado y elaboración de las actas correspondientes a las sesiones del Comité; y,
- g) Las demás que le encomiende el Comité de Mejora Regulatoria y su presidencia.

**Capítulo Tercero
Convocatoria y Sesiones del Comité**



“ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN”



Artículo 7.- Cualquiera de los integrantes del Comité podrá solicitar a la Presidencia del Comité le instruya al Secretario Técnico realice la convocatoria correspondiente a sesión, siempre y cuando remita mediante oficio la propuesta que sería motivo de la sesión y toda la información necesaria para que los integrantes puedan utilizar para determinar la aprobación o no de la misma mediante sesión.

Artículo 8.- Para efecto de que pueda ser considerada como debidamente convocada la sesión del Comité, el Secretario Técnico deberá de notificar de manera escrita la convocatoria a todos los integrantes del comité, por lo menos el día hábil inmediato anterior a la fecha en que se haya señalado se celebrará la sesión.

Artículo 9.- Serán válidas las sesiones del Comité donde se encuentre integrado de manera legal el quórum. Se entenderá que hay quórum para sesionar cuando se cuente con la presencia de cuatro de sus integrantes.

Artículo 10.- Las decisiones del Comité serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los integrantes presentes en la sesión.

Artículo 11.- La falta de firma de alguno de los integrantes en el acta de sesión del comité no le restará validez a la misma siempre y cuando de las firmas que si se encuentren plasmadas se desprenda que hubo quórum legal para sesionar.

Capítulo Cuarto De las Recomendaciones

Artículo 12.- Derivado de las decisiones que se tomen en el Comité por mayoría de votos, de manera adicional al acta de sesión se elaborará un documento a manera de recomendación que deberá ser signado por quien presida el Comité y la Secretaria o Secretario Técnico, mismo que contendrá de manera detallada los siguientes requisitos mínimos:

- I. La descripción detallada de la acción que se recomienda sea implementada con base en el artículo 2 del presente Acuerdo;



**“ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL
COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU
PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN”**



- II. Las áreas del Tribunal relacionadas con la puesta en marcha de la acción contenida en la recomendación;
- III. Las actividades que de manera individual y coordinada deban de realizar las áreas del Tribunal para la implementación de la recomendación; y,
- IV. En su caso, la calendarización de las actividades que se vayan a realizar por cada área a efecto de dar seguimiento a la programación de las mismas.

Artículo 13.- El documento de recomendación descrito en el artículo que antecede deberá de ser remitido al Secretario General del Pleno del Tribunal para su estudio y valoración por parte del Pleno, y en su caso para su aprobación.

Artículo 14.- En caso de que la recomendación remitida al Pleno haya sido aprobada, la Secretaria o Secretario Técnico del Comité dará puntual seguimiento del cumplimiento de la recomendación por parte de las áreas competentes.

Artículo 15.- La Secretaria o Secretario Técnico del Comité tendrá bajo su resguardo el archivo de trámite y concentrado del Comité hasta su remisión al archivo histórico o su baja documental.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Tribunal y su publicación en la página Web.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Sede del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo a los 22 veintidós días del mes de julio de 2022.